

ACTA NÚMERO 2411.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de dos mil veinticinco, reunidos en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata, y transmitiendo en vivo por nuestro Canal de Youtube, los/as señores y señoras consejeros y consejeras, Dres./as Lucía Vazquez; Fabio Alex Nielsen; Daniela Alejandra Peluso; Pedro Luis Sisti Juan Manuel Álamo; Martín Javier Felix Villena Valenti; Gastón Maximiliano Nicocia; Adolfo Brook; María Cristina Cianflone; MaríaTeresita Hiriart; Esteban Alfredo Ferrarini; Martín Manuel Ertola Navajas; Germán Gustavo Gerez; Vanesa Elena Temporetti; Josefina Sannen Mazzucco; María Salomé Calderón y Federico Marcelo Laurito, bajo la presidencia a cargo de la Dra. Marina Mongiardino, se da por abierta la presente sesión.

2.- ACTA NÚMERO 2409. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

3.- ACTA NÚMERO 2410. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

4- MESA DIRECTIVA 9 DE JUNIO DE 2025.-

1. Gerencia Gral. de Relaciones Institucionales. –

A) ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

I) COMISIÓN DE DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES - INSTITUTO DE DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES CONVERSATORIO SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES. En el marco del “Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez – 18/06 – AULA 1 – ACTIVIDAD NO ARANCELADA - Se toma conocimiento que la Sra. Presidenta de la Comisión, Dra. Candelaria MEDINA presenta nota solicitando autorización para la realización de la referida actividad:

DETALLE

18.06 - 16 hs

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA 1

En el presente conversatorio se pretende abordar la “Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” y la “Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de las Personas Mayores” elaborado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

Disertantes:

Dra. Mónica ROQUE

Médica, Directora de la Especialización en Gerontología y Derechos en Personas Mayores (Universidad Autónoma De Entre Ríos) y Presidenta de la Asociación Latinoamericana de Gerontología Comunitaria, con vasta experiencia académica y de gestión en la materia de personas mayores. Participó en la redacción y confección de la citada Convención Interamericana

Dr. Ezequiel CORTELETTI

Abogado. Relator de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires. Integrante del equipo que redactó la “Guía de Buenas Prácticas para el Acceso a la Justicia de las Personas Mayores” elaborado por la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

Moderadores:

Sr. Federico DE MARZIANI.

Director del Centro de Estudios Políticos para Personas Mayores (CEPPEMA).

ORGANIZADORES:

COMISIÓN DE DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES CALP

AREA ACADÉMICA CALP: INSTITUTO DE DERECHO DE LAS PERSONAS MAYORES.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

II) INSTITUTO DERECHO LABORAL. - Actividad: A 48 AÑOS DE LA NOCHE DE LAS CORBATAS. La Ley de Contrato de Trabajo. Pasado, presente y futuro - 07/07 – AULA 1 – ACTIVIDAD NO ARANCELADA - Se toma conocimiento que el Sr. Director

del instituto del epígrafe, Dr. Juan Pedro CASCO AMIONE presenta nota solicitando autorización para la realización de la referida actividad.

DETALLE:

07.07 - 17 HS

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA 1 1ER PISO SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

MODERADOR DE LA ACTIVIDAD:

Dr. Juan P. CASCO AMIONE.

Director del Instituto de Derecho Laboral del CALP

Disertantes:

Dr. Luis RAFFAGHELLI

Abogado. Magister en Ciencias Sociales del Trabajo. Ex Juez de la CNAT (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo)

Dr. Luis ROA

Abogado. Asesor del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Matías MORENO

Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires

Organizador:

ÁREA ACADÉMICA: INSTITUTO DE DERECHO LABORAL – CALP

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

III) INSTITUTO DERECHO MIGRATORIO. Actividad: Modificaciones en la Normativa Migratoria y de Ciudadanía Argentina. DNU: 366-25 - 18/06 – AULA IGUALDAD – ACTIVIDAD NO ARANCELADA. - Se toma conocimiento que la Sra. Directora del instituto, Dra. Diana ASMAT NARRO presenta notas de solicitudes de actividades que se detallan a continuación:

DETALLES:

HORARIO: de 18 a 20

LUGAR: Aula Igualdad.

DISERTANTE: Dr. Diego MORALES.

Diego Morales. Director de Litigio y defensa legal del CELS. Es abogado, graduado de la UBA. Tiene experiencia en litigio estratégico, legislación migratoria y el desarrollo de clínicas jurídicas. Ingresó al CELS en 1998 y actualmente dirige el área de Litigio y defensa legal. Entre 2000 y 2003 trabajó en la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires. En 2003 regresó al CELS como director de Litigio. Luego, entre diciembre de 2010 y marzo de 2013 fue director del área de Derechos económicos, sociales y culturales e inclusión social. Desde abril de 2013 retomó el rol de director de Lit estrategias jurídicas de los casos en los que la organización toma parte. Además, es profesor de Derechos Humanos y Garantías de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Nacional de Lanús. Dictó cursos de maestría sobre legislación migratoria y derechos humanos. Así como también, participó en publicaciones sobre tercerización laboral, migración y responsabilidad empresarial por graves violaciones a los der trabajos académicos sobre derechos humanos y democracia, publicados en libros y revistas jurídicas de la Argentina y el exterior.

MODERAN: Dra. Diana ASMAT NARRO. Directora Instituto de Derecho Migratorio

Dr. James VERTIZ MEDINA. Sub Director de Instituto de Derechos Humanos.

Organizadores Instituto de Derecho Migratorio e Instituto de Derechos Humanos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

IV) CONSEJO DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE POLÍTICAS DE GÉNEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS CALP – Actividad "A 10 años del Primer Ni Una Menos: conquistas, retrocesos y debates actuales en torno al Femicidio"11/06 – AULA IGUALDAD – ACTIVIDAD NO ARANCELADA – Se toma conocimiento que la

Sra. Presidenta del consejo, Dra. Paula ABERASTEGUI presenta nota de solicitud de actividad, la que se detalla a continuación:

11.06 - 15hs

MODALIDAD PRESENCIAL: AULA IGUALDAD 1ER PISO SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Palabras de apertura:

Dra. Marina MONGIARDINO Presidenta del CALP

Panel Disertantes / Temáticas:

-Desafíos persistentes en el acceso a la justicia a cargo de la Dra. Julieta IZCURDIA Directora del Área Jurídica del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA)

-Conversaciones fundamentales: Prácticas judiciales actuales y transformaciones necesarias a cargo de la Dra. Carolina CRISPIANI

Jueza del Tribunal Oral Criminal N° 4 de La Plata.

Moderadora:

Dra. Paula ABERASTEGUI: Presidenta del Consejo de Articulación Institucional de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias CALP

ORGANIZA:

Consejo de Articulación Institucional de Políticas de Géneros, Diversidades y Disidencias CALP. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

V) COMISIÓN DE CULTURA - Escenarios Abiertos. Muestra de fotografías del artista y abogado Patricio Carlos PASTOR -ACTIVIDAD NO ARANCELADA: Inauguración 01.08 - 18 hs - Del 01/08 hasta el 30/08/2025 - 1er Piso SEDE CALP. – Se toma conocimiento que la presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Flavia NATALUCCI, presenta nota solicitando autorización para la realización de los siguientes eventos. A saber:

DETALLE:

Inauguración 01.08 - 18 hs

1er Piso SEDE CALP

Duración 01.08 al 30.08

La muestra consta de 17 fotografías de diferentes lugares de la ciudad. Declarada de Interés por la Municipalidad de La Plata.

Fundamentación Pedagógica:

Con el ferviente deseo de valorizar el patrimonio de nuestra ciudad, y el deber de promover una conciencia ciudadana más activa, y conocedora de los orígenes hasta nuestros días, se elabora esta propuesta fotográfica con el nombre de “Escenarios Abiertos” del realizador y fotógrafo Patricio Carlos Pastor.

Conocer “nuestros escenarios abiertos” implica una mirada atenta a los hechos del pasado, pero con el compromiso de poder superar las limitaciones existentes y encontrar visiones superadoras que potencien el desarrollo integral de nuestra región.

Su título se vincula a la tradición teatral, que enorgullece nuestra historia ciudadana. Carlos Glade, y Pedro Benoit, realizaron su trazado inicial y desafiante, otros vinieron a continuar sus pasos, nosotros somos afortunados en vivir los “escenarios”, donde seguimos proyectando lo mejor de nuestras vidas.

Organizador:

COMISIÓN DE CULTURA CALP

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

VI) RENUNCIAS:

a) **DR. PEREYRA CARLOS ENRIQUE S/ RENUNCIA AL CARGO DIRECTOR DEL INSTITUTO DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL.** - Se toma conocimiento que por motivos particulares. Efectúa agradecimiento. –

b) **DRA. MERCEDES TORBIDONI JAEN S/ RENUNCIA A LOS CARGOS: SECRETARIA de la COMISIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y**

ADOLESCENTES - DIRECTORA del INSTITUTO DE DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES. - Se toma conocimiento que, por motivos particulares, jubulatorios y de salud. Efectúa agradecimiento.

Lo que se tiene presente y se efectúa un agradecimiento a los referidos profesionales por su comprometida participación institucional. -

2. Gerencia Gral. Tec. Jca. -

I) Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires s/ nuevas autoridades. Se toma conocimiento que el Sr. Presidente Raffa Diego comunica nueva conformación del Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina. -

Lo que se tiene presente y se felicita a las nuevas autoridades. -

II) Sr. Presidente del Tribunal Fiscal de la Prov. de Bs. As. s/ Nota de agradecimiento. - Se toma conocimiento que el Sr. Presidente Ángel Carvallal, agradece la presencia de la Dra. Mongiardino, como así también las gestiones que posibilitaron la realización de la "*XII Jornadas Nacionales de Tribunales Fiscales de la República Argentina*". -

Asimismo, se destaca la valiosa colaboración y buena predisposición de todo el personal de la institución, y en particular del Sr. Gerente de Relaciones Institucionales. -

Lo que se tiene presente. -

3. Gerencia Gral. de Administración Interna. -

TEMA DE TRATAMIENTO RESERVADO

I) (...)

MESA DIRECTIVA 23 DE JUNIO DE 2025.-

1. Gerencia Gral. de Relaciones Institucionales. -

J) ACTIVIDADES ACADEMICAS:

a) ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA: se informa la actividad oportunamente realizada exitosamente por el área del epígrafe que fuera solicitada oportunamente por la Sra. Subdirectora del área, Dra. Isabel CASTAÑEDA y que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DEL EVENTO

Actividad **CAPACITACIÓN SOBRE ALIMENTOS** – Ejecución de alimentos adeudados.

Una mirada practica

Fecha: 18/06 15 hs

Lugar: AULA IGUALDAD

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

MODALIDAD PRESENCIAL: 1er Piso SEDE CALP -

Dicha charla fue destinada a las y los colaboradores del Consultorio Jurídico Gratuito y a las y los colegas en general. -

Disertante:

Dra. Yamila Mariel ZAMANIEGO

Subdirectora del Área de Administración de Justicia CALP.

ORGANIZADOR: Área de Acceso a la Justicia CALP: CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO

Lo que se tiene presente. -

b) INSTITUTO DERECHO LABORAL -

A) CONVERSATORIO DERECHO SOCIAL. - Se toma conocimiento que el Sr. Director del instituto del epígrafe, Dr. Juan Pedro CASCO AMIONE presenta nota solicitando autorización para la realización de la siguiente actividad:

DETALLE GENERAL DEL EVENTO

Actividad: La reforma laboral y los principios generales del Derecho del Trabajo

Fecha: 03/07 AL 13/11 16 hs.

Lugar: AULA 1

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

MODALIDAD PRESENCIAL: 1ER PISO SEDE CLAP

Participación especial del Dr. Ricardo J. Cornaglia

Inicio 03.07 - 16 hs.

5 Clases:

Jueves

03.07 (16hs)

14.08 (16hs)

11.09 (15hs)

09.10 (16hs)

13.11 (16hs)

Este conversatorio propone un análisis crítico de la reforma laboral establecida por la Ley "Bases" 27.742, a partir de la confrontación con los principios generales del Derecho del Trabajo. El objetivo es generar un aporte significativo hacia una teoría general del Derecho Social, especialmente necesaria en el contexto actual de crisis normativa.

Expositores:

Dr. Ricardo J. Cornaglia (expositor homenajeado, presente en todos los encuentros)

Dr. Juan Ignacio Orsini

Dr. Juan Formaro

Dr. Viviana M. Dobarro

Dr. David Duarte

Dr. Diana Cañal

Moderador:

Dr. Facundo Gutiérrez Galeno

Duración: 5 encuentros de 2 horas cada uno.

Cronograma:

1° Encuentro: Principios Generales del Derecho del Trabajo: Progresividad

Expositores: Dr. Ricardo Cornaglia y Dr. Juan Ignacio Orsini.

Jueves 3 de julio - 16hs

Análisis sobre las funciones informadora, normativa e interpretativa de los principios generales. Desarrollo conceptual e histórico del principio protectorio y de progresividad. Reglas derivadas: "in dubio pro operario", "condición más beneficiosa", "norma más favorable". Control del progreso social desde los principios de igualdad y no discriminación. Crítica sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley Bases 27.742 por vulnerar la progresividad.

2° Encuentro: Principios Generales del Derecho del Trabajo: Irrenunciabilidad;

Expositores: Dr. Ricardo Cornaglia y Dra. Viviana M. Dobarro.

Jueves 14 de agosto - 16hs

Análisis del principio de irrenunciabilidad en conexión con la indemnidad y su rol en la protección del orden público laboral. Se abordará la intangibilidad salarial, las renunciaciones a derechos como vacaciones o acuerdos transaccionales, y los límites a la disponibilidad colectiva. Reflexiones sobre las modificaciones introducidas por el DNU 70/2023 y la Ley Bases 27.742.

3° Encuentro: Principios Generales del Derecho del Trabajo: Estabilidad;

Expositores: Dr. Ricardo Cornaglia y Dr. David Duarte (virtual).

Jueves 11 de septiembre - 15hs

Examen del principio de estabilidad en su interrelación con los principios de indemnidad y progresividad. Análisis crítico del reemplazo del artículo 245 de la LCT por el Fondo de Cese Laboral, la eliminación de indemnizaciones agravadas previstas en leyes anteriores, y la extensión del período de prueba. Evaluación del impacto en la protección frente a situaciones como maternidad y despido discriminatorio.

4° Encuentro: Principios Generales del Derecho del Trabajo: Primacía de la realidad;

Expositores: Dr. Ricardo Cornaglia y Dra. Diana Cañal.

Miércoles 9 de octubre - 16hs

Discusión sobre la primacía de la realidad como principio fundamental frente a las modificaciones impulsadas por el DNU 70/2023 y la Ley Bases 27.742. Se analizarán aspectos como el contrato-realidad, el fraude normativo, la simulación en relaciones laborales (art. 29 LCT) y la función antifraude del principio.

5° Encuentro: Principios Generales del Derecho del Trabajo: Indemnidad;

Expositores: Dr. Ricardo Cornaglia y Dr. Juan Formaro.

Jueves 13 de noviembre - 16hs

Desarrollo del principio de indemnidad como fundamento estructural del Derecho del Trabajo, antecedentes históricos, deber de seguridad y prevención laboral, constitucionalización del principio, ajenidad del riesgo empresario y su afectación por la desregulación del Sistema de Riesgos del Trabajo. Implicancias del principio de indemnidad frente al DNU 70/2023 y la Ley Bases 27.742.

Organiza:

AREA ACADÉMICA CALP: Instituto de Derecho Laboral

A continuación, se transcribe el texto de placa propuesto por el Dr. Casco Amione:

“Al Dr. Ricardo J. Cornaglia, en reconocimiento a su trayectoria en el Derecho Social y en la defensa de los derechos de los trabajadores.

Instituto de Derecho del Trabajo del CALP y Colegio de la Abogacía de La Plata. La Plata, 3 de julio de 2025”

Asimismo, se requiere traslado de la expositora Dra. Diana Cañal (CABA - LA PLATA).-

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad, la confección de la placa con el texto propuesto y el traslado solicitado. -

B) Propuesta colocación placa en Conmemoración del día del Abogado/do 07/07:

Se toma conocimiento que el Sr. Director del instituto del epígrafe, Dr. Juan Pedro CASCO AMIONE presenta nota proponiendo la colocación de una placa en espacio a definir en Conmemoración del Día del Abogado/do Laboralista 07/7 (1976) - 07/07 (2025) en honor a los abogados laboristas desaparecidos en la Noche de las Corbatas. Dicha placa se descubriría en el marco del evento oportunamente aprobado (Reunión Mesa Directiva 09/06): *“A 48 AÑOS DE LA NOCHE DE LAS CORBATAS La Ley de Contrato de Trabajo. Pasado, presente y futuro” A REALIZARSE EL 07.07 - 17 HS.-*

A continuación, se transcribe el texto de placa propuesto por el Dr. Casco Amione:

DÍA DEL ABOGADO LABORALISTA

En homenaje a los abogados laboristas víctimas de la “Noche de las Corbatas”, valientes defensores de los derechos de los trabajadores, honramos su memoria y la de quienes entregaron sus vidas en la defensa de los trabajadores y sus organizaciones.

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA

La Plata, 07/07/2025

Por otra parte, se informa la aclaración formulada por el Dr. Casco Amione: La ley 27.115 del 17/12/2014 establece en su art 1° “el día 7 de julio como el Día del Abogado Laboralista, en homenaje a los abogados asesinados en lo que se conoció como ‘La noche de las corbatas’ y de todos los letrados que, por luchar por la Democracia y la República sufrieron el mismo destino”

Todo lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la confección de la placa con el texto propuesto.-

c) INSTITUTO DERECHO MIGRATORIO: Se toma conocimiento que la Sra. Directora del instituto, Dra. Diana ASMAT NARRO presenta nota de solicitud de actividad que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

Modificaciones en la Normativa del acceso a la Ciudadanía Italiana

Fecha: 04/07 - 18 a 20 hs.

Lugar: Aula Galetti

MODALIDAD PRESENCIAL: - P.B. SEDE CALP

Disertante:

Dr. Juan Martin DE LUCA

Actual Secretario de Juzgado de Familia Nro. 8 del Departamento Judicial La Plata.
Presidente de "Com.It.Es" (Comité de Italianos en el Exterior Circ. Consular La Plata -
Periodo 2021).

Modera:

Dra. Diana ASMAT NARRO

Directora Instituto Derecho Migratorio CALP

Organiza:

AREA ACADÉMICA CALP: Instituto Derecho Migratorio

Actividad NO arancelada.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

d) COMISIÓN DEL INTERIOR: Se toma conocimiento que la Sra. Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. Sandra ALGERI presenta nota de solicitud de actividad que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

Actividad CAPACITACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA –

Fecha: 27.06 - 14 HS. A 17 HS.

Lugar: SAN MIGUEL DEL MONTE–

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

MODALIDAD BIMODAL: PRESENCIAL: AV. JUAN MANUEL DE ROSAS Y SARDEN MONTE, SAN MIGUEL DEL MONTE 7220. HOSTERIA AGUAS DEL MONTE.

MODALIDAD VIRTUAL: ZOOM

TEMAS:

1. *NUEVA REGULACION DEL PROCESO PARA RECLAMAR LA CUOTA ALIMENTARIA. LEY 15.513*

2. *ALCANCES, APLICACION Y ASPECTOS PRACTICOS DE LA LEY PROVINCIAL 15.513*

DISERTANTES:

Dra. Graciela BARCOS

Especialización derecho Civil. Directora y Docente de Especialización Derecho de Familia. Docente de cursos de Extensión Familia y sucesiones. Docente Diplomatura Sucesiones y UCALP. Ex Jueza Familia N 3 de La Plata y abogada activa. Presidenta de la Comisión de Familia del CALP.

Dra. Gimena CARVAJAL

Abogada. Vicepresidenta de la Comisión de Familia CALP. Concejal de Berisso. Disertante en cursos en Derecho de Familia.

MODERA:

Dra. Sandra ALGERI.

Presidenta de la Comisión del Interior CALP

ORGANIZA:

COMISIÓN DEL INTERIOR CALP

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL DEL MONTE

Por otra parte, se solicitó traslado para las expositoras Dras. Barcos y Carvajal a SAN MIGUEL DEL MONTE. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y el traslado solicitado -

e) COMISIÓN DE LA ABOGACÍA NOVEL Y JOVEN E INSTITUTO DERECHO DEPORTIVO: Se toma conocimiento que el Sr. Presidente de la comisión del epígrafe, Dr. Martín ERTOLA presenta nota de solicitud de actividad que se detalla a continuación:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

Actividad Primeros Pasos en la Profesión: Eje Derecho Deportivo –

Fecha: 2/07 - 18 hs

Lugar: Aula Galetti

Modalidad Presencial: - P.B. SEDE CALP
ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Disertantes:

Leandro MASSINI

Árbitro de la CNRD AFA,

Mariano BAMBACI

Abogado especialista en derecho deportivo - Árbitro CNRD AFA, Juan Manuel CUBELLI,
Abogado - Especialista en Derecho Deportivo Agencia AONE Sports Management, María
Flores PEREZ Abogada. Asesora legal en el Club Estudiantes de La Plata.

Patricio MC INERNY, Abogado especializado en derecho deportivo.

Mauro PEREYRA ATENCIO, Abogado del Club Estudiantes de La Plata.

Organizadores

Comisión de la Abogacía Novel y Joven

Área Académica: Instituto de Derecho Deportivo

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta. -

II) DELEGADO CALP ANTE LA COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN COLPROBA: PARTICIPACIÓN EN LA II REUNIÓN PLENARIA ANUAL DE LA COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – 27 Y 28 DE JUNIO – BAHÍA BLANCA: Se toma conocimiento que el Dr. MARTIN ERTOLA en su carácter de DELEGADO CALP TITULAR ante la comisión del epígrafe presenta nota de solicitud de autorización de gastos de traslado y viáticos para concurrir al referido plenario conjuntamente con el Dr. TOMÁS COCOVI (DELEGADO SUPLENTE).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el gasto de viáticos para ambos delegados de: 2 ius por día y el gasto de traslado terrestre.-

2. Gerencia Gral. Tec. Jca.-

TEMA DE TRATAMIENTO RESERVADO:

(...)

6- MESA DIRECTIVA 30 DE JUNIO DE 2025.-

1.- Presidencia:

I) VISITA A SAN MIGUEL DEL MONTE. - Da cuenta LA Presidenta que el pasado viernes 27 de junio, conjuntamente con el Dr. Villena visitaron la referida ciudad en el marco de la actividad organizada por la Comisión del Interior: Actividad CAPACITACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA, aprobada por esta Mesa Directiva y que contara con la disertación de la Dra. Graciela BARCOS. -

Asimismo, la Dra. Mongiardino destaca la cantidad de colegas que participaron y felicita a los organizadores la Comisión del Interior y la Asociación de Abogados de Monte, expresando que este tipo de actividades serán replicadas en todas las localidades del interior del Departamento Judicial de La Plata.-.

Lo que se tiene presente. -

2. Gerencia Gral. de Relaciones Institucionales. -

I). ACTIVIDADES ACADÉMICAS: solicitudes de realización de actividades académicas:

a) OBSERVATORIO DERECHO ADMINISTRATIVO: Se toma conocimiento que el Sr. Director del observatorio del epígrafe, Dr. RAMIRO PALACIOS VALLEJOS presenta nota solicitando autorización para la realización de la siguiente actividad:

DETALLE GENERAL DE LA ACTIVIDAD

PRESENTACIÓN DEL LIBRO:

Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549

del Dr. Juan Martín GONZÁLEZ MORA

14/07 - 11 HS

MODALIDAD PRESENCIAL: SALA BIBLIOTECA - SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

APERTURA A CARGO

Dr. Ramiro PALACIOS VALLEJOS

Director del Observatorio de Derecho Administrativo CALP

DISERTANTE:

Dr. Juan Martín GONZÁLEZ MORA

Abogado (UNLP). Especialista en Gobierno Regional y Local por la Universidad de Bologna. Miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Argentina de Derecho Administrativo. Profesor Adjunto de Derecho Administrativo de la UBA. Profesor de Fuentes Internacionales del Derecho Administrativo, de la maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Austral, y de Dominio público y urbanismo, de la Especialización en Derecho Administrativo de la Universidad Nacional del Comahue, entre otras carreras de posgrado.

Moderadores:

Dr. Ramiro PALACIOS VALLEJOS

Dr. Juan AZCUNE

Organizador:

AREA DE INVESTIGACIÓN Y CLÍNICAS JURÍDICAS CALP: OBSERVATORIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Lo que se tiene presente y se Resuelve aprobar la actividad propuesta. -

b) AREA ACÁDEMICA CALP: Se toma conocimiento que el Área Académica de nuestro Colegio, propone la realización de la siguiente ACTIVIDAD:

DETALLE GENERAL DEL EVENTO

CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN DERECHO DE LAS FAMILIAS.

A 10 años de vigencia del Código Civil y Comercial: avances y desafíos.

Colegio de la Abogacía de La Plata

Inicio 05.08 (al 23.09)

Días Martes de 16 a 19 hs

MODALIDAD PRESENCIAL - AULA IGUALDAD - 1ER PISO SEDE CALP

ACTIVIDAD NO ARANCELADA

Dirección: Marisa HERRERA y Claudia PORTILLO

Coordinación: Cecilia LOPES – Cecilia Abalos (Directora Académica CALP)

Cronograma - Disertantes:

1ra clase: 5/08/2025. Bases constitucionales-convencionales de las relaciones familiares. La aplicación de los arts. 1 y 2 desde una perspectiva contemporánea.

Claudia Eugenia PORTILLO

Abogada. Magister en Relaciones Internacionales (UNLP), Especialista en Derecho de Familia (UCALP). Ha cursado y aprobado el V Curso de Especialización sobre Derechos de la Niñez (UBA y UNICEF) y el Curso Estadísticas e Indicadores de Género (ONU, CEPAL) y el Curso de Actualización en Género (UBA). Se desempeñó como Abogada en el Estudio Spota de CABA e ingreso por Concurso Abierto en año 2002 a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, donde se desempeña como Prosecretaria a cargo de Área Registros (Registro de Violencia Familiar, Registro Central de Aspirantes a Guardas con Fines de Adopción, Registro Público de Procesos de Incidencia Colectiva, Registro de Cuidadores Familiares y Registro de Denuncias de Dispositivos de Cuidado). Es docente desde el año 1997 y titular de Derecho Internacional Público de la UCALP y

docente en posgrados (Especialización en Función Judicial de la UM, Especialización en Comunicación y Género de la UNLP, Diplomatura en Niñez y Adolescencia de la UNNOBA, Especialización para el abordaje de las violencias interpersonales y de género en UNLP, Actualización en Derecho Procesal de Familias e Interdisciplinas de la UNMDP, entre otros. Directora del Instituto de Niñeces y Adolescencias del Colegio de la Magistratura y Función Judicial de La Plata. Autora de diversas publicaciones.

Camila BEGUIRISTAIN

Abogada (UNLP), graduada con diploma de honor. Diploma Superior en Género y

Políticas Públicas por FLACSO (PRIGEPP). Maestranda en Derechos Humanos por la UNLP. Candidata a Especialista en Derecho de las Familias, Niñez y Adolescencias por la UNPAZ. Ayudante en Derecho de Familia (UNLP). Colaboradora permanente de la Revista de Derecho de Familia de La Ley. Auxiliar letrada de la Asesoría de Menores e Incapaces N° 4 del Departamento Judicial La Plata. Autora de artículos y capítulos de obras colectivas de la especialidad.

2da clase: 12/08/2025. Actualización en divorcio.

Federico NOTRICA

Abogado (UBA), Magister en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia (UBA), Especialista en Derecho Procesal Civil (UBA), Diplomado en Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, (UBA), Diplomado en Perspectiva de géneros y bioética aplicada, Universidad de Champagnat. Docente de "Derecho de familia y sucesorio" de la Universidad Nacional de Avellaneda y de "Derecho de Familia y Sucesiones" UBA. Profesor invitado y disertante en cursos de posgrado y/o eventos académicos sobre la especialidad en el país y en el extranjero. Coordinador de la Diplomatura "Familias y géneros desde una perspectiva de derechos humanos", Universidad Nacional del Chaco Austral. Integrante de varios. Miembro de la Revista de Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia de Derecho de Familia, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires. Auxiliar letrado de la Sala III de la Excm. Primera Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Familia del Departamento Judicial Lomas de Zamora.

3ra clase: 19/08/2025. Actualización en uniones convivenciales.

Natalia DE LA TORRE

Abogada y Prof. de Filosofía (UBA). Magister en Género, Sociedad y Política (FLACSO). Profesora Adjunta Regular de "Derecho de Familia y Sucesiones" (UNDAV). Docente de la misma asignatura (UBA). Coordinadora General del Programa Género y Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

4ta clase: 26/08/2025. Actualización en derecho filial (biológica y trha).

Cecilia LOPES

Abogada y Especialista en Derecho de Familia por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP, con actualizaciones en la Facultad de Derecho, UBA. Ejercicio libre de la profesión. Docente de la asignatura Derecho de Familia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP y de postgrado en temáticas vinculadas al Derecho de las Familias, Coordinadora del Programa de Extensión Universitaria "Diversidad familiar y derecho de familias" (FCJyS-UNLP). Investigadora y consultora profesional.

Karina ANDRIOLA

Abogada feminista y mujer lesbiana. Especialista en Derecho de Familia (UBA) y en Docencia Universitaria (UNLP). Integrante del Área de Género del Instituto de Cultura Jurídica y de la Sociedad Argentina de Sociología Jurídica. Docente de la asignatura Derecho Privado I en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP y de postgrado en temáticas vinculadas al Derecho de las Familias y la Sociología Jurídica. Ejercicio libre de la profesión, investigadora y consultora profesional.

5ta clase: 02/09/2025 . Actualización en adopción.

Marisa HERRERA

Doctora en Derecho, Facultad de Derecho, UBA. Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Especialista en Derecho de Familia, Facultad de Derecho, UBA. Profesora Titular Regular de "Derecho de Familia y Sucesiones", Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Avellaneda. Profesora Adjunta Regular con dedicación semiexclusiva de "Derecho de Familia y Sucesiones", Facultad de Derecho, UBA. Honoris Causa por la Universidad Nacional de Chaco Austral. Personalidad destacada en el ámbito de las ciencias jurídicas de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Integró el equipo de redacción del Código Civil y Comercial de la Nación, en los

temas correspondientes a familia, infancia, adolescencia y género.

6ta clase: 09/09/2025

Actualización en responsabilidad parental (cuidado personal y sistema de protección).

María del Carmen ALEMAN

Abogada (UNLP) Docente de la asignatura Derecho de Familia y Sucesiones en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP. Consejera de familia del Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de La Plata. Autora de publicaciones de la especialidad.

7ma clase: 16/09/2025. Actualización en alimentos.

Sabrina Ayelén CARTABIA GROBA

Abogada (UBA). Preside la ONG Red de Mujeres, una Asociación Civil que busca llevar la perspectiva de género a diferentes ámbitos. Ha trabajado en el marco de la investigación socio jurídica feminista en temas de salud y relación de las mujeres con la justicia en ELA y CEDES. Se desempeñó como abogada del Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la PBA entre los años 2014 y 2015, donde desarrolló políticas de acceso a la ILE (Interrupción Legal del Embarazo). Formó parte del Colectivo Ni Una Menos desde octubre de 2016 hasta enero de 2018. Ha escrito diversas publicaciones y dictado capacitaciones sobre género y derecho, así como ha colaborado con defensas legales de mujeres injustamente encarceladas incorporando la perspectiva de género y derechos humanos con énfasis en la movilización legal, social y mediática, así como en el fortalecimiento de víctimas de violencias. Ha trabajado en el armado de redes territoriales que previenen y acompañan a mujeres que transitan violencias. Actualmente trabaja en proyectos donde se busca generar condiciones en los ámbitos laborales que favorezcan a la inclusión de la diversidad e igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y ascenso en el trabajo para mujeres y LGBTI+. Trabajó entre el año 2013 y 2019 como asesora en derechos de mujeres, niñas y adolescentes en la Cámara de Diputados de las PBA. Entre 2018 y 2020 realizó la investigación "El costo humano de las barreras al aborto legal" para la ONG Human Rights Watch. Entre 2018 y 2019 acompañó, como abogada y vocera, la denuncia de Thelma Fardín por abuso sexual. En el año 2018 ha sido la primera persona de argentina en ser reconocida por la revista Time como una de las líderes de la próxima generación. En el año 2019 fue seleccionada por el Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores de la Republica de Francia para formar parte del Programa Personalidades del Futuro (PIPA), en la sección dedicada a igualdad de género. Actualmente trabaja como jefa de gabinete en la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual en el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la PBA donde desarrolla políticas públicas y coordina la investigación "Incumplimiento de la obligación alimentaria en la PBA" (2022), pionera por brindar estadística sobre el tema y plantear sugerencias para el cambio. Coordina la comisión redactora de las leyes 15.513 y 15.520 sobre mejora del acceso a la obligación alimentaria. También es investigadora asociada del PIAF (Programa Integral de Abogacía Feminista de la Universidad Torcuato Di Tella) y abogada litigante.

Luisina CARRIZO: Abogada (UNLP). Especializada en Abogacía del Estado (ECAEPTN). Asesora de la Subsecretaría de Políticas de Género y Diversidad Sexual del Ministerio de las Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires.

8va clase: 23/09/2025 Actualización en procesos de familia.

Ornella PICCINELLI

Abogada y Especialista en Derecho Procesal Profundizado (UNA) Especialista en docencia universitaria y Diplomada en Herramientas para el abordaje de las violencias de género (IEJ- SCBA. Docente de grado (UNLP) y de posgrado (UNLP, UNPAZ, UNCAUS). Autora de publicaciones de la especialidad. Asesora Tutelar, MPBA.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta y efectuar difusión.-

II) ACTOS CONMEMORATIVOS. - La Presidenta da cuenta de los actos realizados en el

marco de la “Jornada Homenaje al Dr. Carlos Ezequiel Garobbio. Una Jornada de reflexión y recuerdo a quien fuera docente y Director del Instituto de Derecho Comercial del Colegio de la Abogacía, su legado e influencia” llevada a cabo 23/6 - 17:30 hs. Modalidad Presencial: Aula 1 - 1 er. Piso Sede CALP, que fuera aprobada por nuestra MD en su reunión del pasado 26-05, en los cuales se procedió a la entrega de placa de conmemorativa a familiares del Dr. Carlos Ezequiel Garobbio y se designó a la oficina temporal en edificio anexo 1er piso: oficina: Dr. Carlos Ezequiel Garobbio .-

Todo lo que se tiene presente. –

3. MATRÍCULA Y BONO LEY 8480.- Se toma conocimiento que la Suprema Corte de Justicia mediante Acuerdo 4190, establece:

“... Artículo 1°.- Fijar el valor del "Jus" conforme art. 9 de la ley 14.967 con vigencia desde el 1° de mayo de 2025 en la suma de pesos cuarenta mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 40.684) y desde el 1° de julio de 2025 en la suma de pesos cuarenta y dos mil doscientos diecinueve (\$ 42.219°)...”.

En este punto, se dispone que se tendrá en cuenta directamente el aumento del jus arancelario correspondiente a partir de julio (\$ 42.219).

En tal sentido, se comunica que el aumento en la matrícula impactará en el sistema a partir del martes 1 de julio de 2025.

En cuanto al nuevo valor del bono ley 8480, impactará en el sistema a partir del martes 1 de julio de 2025.

Bono verde: \$ 21.100.-

Bono azul: \$ 10.550.-

Lo que se tiene presente.-

No habiendo observaciones, se aprueban las resoluciones de las Mesas Directivas correspondientes.-

7.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados del 3 de junio al 30 de junio del corriente año a saber:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: DI GIROLAMO, ALICIA GABRIELA; MASTELLONE SANCHEZ, ARACELI MARIA; BRUSCHINI, ANALIA ESTER; TASSINARI, FLORENCIA ANDREA; ARNAIZ, DANIELA SOLEDAD; CAROU, AGUSTIN CARLOS; SARTO, SUSANA BEATRIZ; CAPANDEGUI, MARCELO ANTONIO; FIDANZA, INES MERCEDES; CLEMENTI, EDGAR OMAR; CORBINO, CARLOS JOSE; VILLEGAS CRIADO , LAUTARO IGNACIO; MAZZA, RICARDO DERALDO; **FALLECIDO:** VOISIN, NADIA MACARENA; LACAZE, PABLO ENRIQUE; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** MUÑOZ, FRANCISCO; ZANINI, MARIA CANDELA; BONAVETTI, JUAN JOSÉ; VALLEFIN, LUCIO ALBERTO; VELEZ, RAMIRO; CAPUTTO, LUCIA; DULCE, GUILLERMINA; SPANEVELLO, NADIA SOLEDAD; AUGÉ, CLARA; BLANCO, ENRIQUE LUIS; FALCÓN, DAVID HORACIO; GUERRERO, MATIAS FEDERICO; KRENKEL, VERONICA; MÁRQUEZ , MARIANO HERNÁN; LOPEZ BONANNI, BELEN ILEANA; CASTILLO, VALENTINA; CORIALE, LUCIANO; LÓPEZ MARTORELLI, PABLO DANIEL; ORONAT, AGUSTINA MARIA VICTORIA; RIESCO, OCTAVIO MANUEL; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** BAULO NUÑEZ, MARÍA LAURA; BROQUA, DYLAN; DIAZ, MONICA PATRICIA; CERBIN, DIEGO OSMAR; CARDO, LAUTARO AGUSTIN; VALLEFÍN, JUAN CRUZ ; VARGAS, ELIANA LUJAN; IBARRARAN, ADRIANA ALEJANDRA; MARTINEZ GONZALEZ, JEREMIAS DAVID; MORALES, RICARDO ARIEL; OZAN, PABLO HERNAN; MATARAZZO, MARIA ELENA; **JURAMENTO:** BAUDINO ZOYA, FRANCISCO; BAULO NUÑEZ, MARÍA LAURA; BROQUA, DYLAN; BUBISUTTI, MARIA MICAELA; CARMONA, SOFÍA LUJÁN; CATENA, ANTONELA; COLOMBINI, VALERIA; COVELLO, MARTIN JAVIER; D'ANGELO, MARIA GABRIELA ; DI LORENZO, PILAR JULIETA; DIAZ, MONICA PATRICIA; FERNANDEZ, GASTON MAXIMILIANO; FILIPPINI, CARLA; FORMOSA, AGUSTINA; HARAMBOURE, CANDELA; IACONIS, BERNARDO; IORFINO, MARIELA MARTA; LAVIN CEVEY, LUNA; LONGHI, BARBARA BETIANA; MARIN, LUISINA LUJAN ; MARRA, TOMAS ISMAEL; MORETTI, MARIA PAULA; MUÑOZ, FRANCISCO; ORTEGA,

WANDA YANEL; PATELLI, MARIA EUGENIA; SIVORI, SANDRA GABRIELA; TARDITTI, FAUSTINA; TEDESCO, LAUTARO; URRUTY, IGNACIO TOMÁS; VELEZ, VICTORIA; VIGLIAROLO, PILAR; ZANINI, MARIA CANDELA; BONAVETTI, JUAN JOSÉ; ABRAHAM, RAUL HIPOLITO; ACEVEDO, MARIA VIRGINIA; ANDRADA, ISAIAS ELIAS EMANUEL; ANGELELLI, AGUSTINA ROSALIA; BAZET, NOELIA; BELLINI, BRUNO; CAPUTTO, LUCIA; CARDO, LAUTARO AGUSTIN; CONDE, AGUSTINA; CREDARO, VICTORIA; CUPPARO, SANTIAGO; DE BONA, GIULIANA RUTH; FABRIS, MARTIN; GIORNO, CATALINA CHIARA; LAVAGGI, BRIANA MARIA; LERGA, FEDERICO DANIEL; LEZANA, SERGIO ARIEL; LLORENTE, LUCIA DANIELA; MANIAS, MARIANO; MAZZOLENI, JUAN MARTÍN; MEDINA, DIANA CAMILA; NOVELLI, FERNANDO GERMAN; OVIEDO, MARTINA; PORCEL, MAXIMILIANO GABRIEL HORACIO; RIGANTI, MARIA FERNANDA; SARTOR GÓMEZ, MARÍA VIRGINIA; SOLIÑO, MARÍA VICTORIA; SPANEVELLO, NADIA SOLEDAD; STRUPINE, MARIA BELEN; TRISTÁN, SAMIRA MARIA; UGOLETTI, PEDRO; VALLEFÍN, JUAN CRUZ; VARGAS, ELIANA LUJAN; VILKINIS, ANABELA; AUJE, CLARA; BLANCO, ENRIQUE LUIS; FALCÓN, DAVID HORACIO; GUERRERO, MATIAS FEDERICO; KRENKEL, VERONICA; MÁRQUEZ, MARIANO HERNÁN; LOPEZ BONANNI, BELEN ILEANA; ACTIS PERINETTO, FRANCISCA; AGUIRRE GAUTO, NORMA VANESA; ALCARAZ, MARINA SOLEDAD; APAOLAZA, DELFINA; BIGALLI, CONSTANZA; BONNOT, LUNA; CARENA LEDESMA, NOELIA MAGALI; CASTILLO, VALENTINA; CASTRO, SUSANA MARÍA; CHRISTENSEN, AUGUSTO CESAR; CIFARELLI, BASILIO ANDRES; CORIALE, LUCIANO; COYETTE, JOSÉ GABRIEL; FERNANDEZ, CAMILA; GALLARDO, DIEGO ROMAN; IRIBARREN, EDUARDO SEBASTIÁN; LAMOTHE COULOMME, PATRICIO AUGUSTO; LÓPEZ MARTORELLI, PABLO DANIEL; LUCHETTI, LORENA PAOLA; MAJUL, LUCAS SEBASTIÁN; MARIN, FERNANDA; MARTINEZ, MARIA AMANDA; MARTINEZ GONZALEZ, JEREMIAS DAVID; MASI BARRIO, ALFREDO; MIJAILIDIS, MARÍA LUJÁN; MONTERO, MARISA GRACIELA; MONZON, DAIANA LUCIA; MORALES, RICARDO ARIEL; ORONAT, AGUSTINA MARIA VICTORIA; OZAN, PABLO HERNAN; PENAYO, MARIA AGUSTINA; PINO, DAIANA EDITH; RETONTALI, JORGE EDUARDO; RODRIGUEZ HEREDIA, PABLO ANDRES; SALLES, GONZALO; TOCHO, AGUSTINA SOLEDAD; ZACARÍAS, LUCAS DANIEL; RIESCO, OCTAVIO MANUEL; MAURO VELAZQUEZ, BENJAMIN; MONTERRUBIANESI, JULIETA; PAGANO, SOFIA ALEJANDRA; **PASE A OTRO COLEGIO:** FERRARO, DELFINA MARIA; MARTELLI, MARIA JOSE; **REHABILITACIÓN:** LOPEZ, JULIANA; SIMONETTO, NICOLAS; DE ANGELIS, VERONICA DANIELA; RODRIGUEZ, JULIAN; NIKIEL, LUCIANO; GARCIA PACHECO, MARCELO CESAR; MEDINA, SEBASTIAN OSCAR; LIPSKIER, NATALIA CELINA; MURACCA, EMILIANO GONZALO; SEIN, LEONARDO ADRIAN; DEVRIENT, MARIA MARTA; SOAVE, IVÁN LEONEL; FARINA, MARIO NICOLAS; DE SANTIS, MAGDALENA; SZMULEWICZ, MARIELA GISELLE; RODRIGUEZ USANDIZAGA, ANDREA ELIZABETH; MAKOWIECKI LANFRE, ANDRES; VALLEJOS, FERNANDO ALBERTO; SUMBAY, JUANA FABIOLA DEL VALLE; RODRIGUEZ OJEDA, JUAN PABLO; PAEZ, MARIA FERNANDA; **PASE DE OTRO COLEGIO:** FARISELLO, ROMINA SILVIA.

Lo que se tiene presente. –

8.- INFORME PRESIDENCIA.- La Dra. Mongiardino, informa que el viernes pasado concurrió junto al vicepresidente segundo Dr. Martín Villena Valenti, a la localidad de San Miguel del Monte, asistiendo dentro del marco de un cronograma de actividades propuesto por la Comisión del interior, a una capacitación en Derecho de Familia, acompañando a la Asociación de Abogados y Abogadas de Monte y a las autoridades de la Comisión del Interior. Destaca la importancia de estas iniciativas que tienen que ver con las capacitaciones de manera presencial, acercando el colegio a las localidades del interior y continuar en esta línea, replicando la experiencia en todas las localidades del interior de nuestro departamento judicial.

Continúa informando que la capacitación estuvo a cargo de la Dra. Graciela Barcos, Presidenta de la Comisión de Familia del CALP y la Dra. Gimena Carvajal, Vicepresidenta de la Comisión de Familia del CALP, a la cual asistieron muchos colegas de la referida localidad.

Agrega que, además de acompañar a la Asociación y la Comisión, previamente a la capacitación, en el marco de la agenda común de trabajo mantuvieron una reunión con abogados y abogadas de la Asociación, en la cual se abordaron cuestiones que requieren de la intervención del colegio.

Finalmente, comenta que también participó de la actividad la Sra. Jueza del juzgado local Dra. Marisa Luján Preves, con quien luego de la actividad académica, mantuvieron junto al Dr. Villena Valenti, una reunión poniendo en agenda los temas conversados con los/as colegas, sobre todo lo que tiene que ver con la figura de defensores y asesores ad hoc. Asimismo, se acordó, promover un canal de comunicación más directo entre la Asociación, el Juzgado y el Colegio para continuar trabajando en conjunto estas cuestiones particulares que hacen al ejercicio profesional en los juzgados de Paz.

Lo que se tiene presente.-

9.- INFORME TESORERÍA. -

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:

	Detalle	Vto	Inter	02/07/2025
EFECTIVO EN CAJAS MERCADO PAGO BGBA 5646 BPBA 1338/9467 FCI BPBA PZO FIJO BPBA PZO FIJO BPBA PZO FIJO BPBA PZO FIJO BPBA PZO FIJO BPBA FCI BGBA	efectivo en cajas chicas y a depositar			2.468.048
	dinero disponible			2.776.824
	efectivo en cuenta galicia			2.079.750
	efectivo cuenta provincia			2.499.604
	fondo comun provincia			225.758.651
	plazo fijo banco provincia			
	plazo fijo banco provincia	03-jul	2.484.247	93.000.000
	plazo fijo banco provincia	04-jul	4.006.849	150.000.000
	plazo fijo banco provincia	11-jul	1.736.301	65.000.000
	plazo fijo banco provincia	01-ago	1.469.178	55.000.000
	fondo comun galicia			74.565.711
	DISPONIBILIDAD FINAL			673.148.588
BPBA usd	subsidio colproba			47.841.000
FCI BGBA	Fondo Comun Dinero del Ministerio Casos CAJ			1.316.874
STOCK DE TOKENS	INICIAL			1.231
	entrega nuevos jurantes			-366
	renovacion oficiales			-3
	ventas			-584
	FINAL			278

Lo que se tiene presente.-

b.- renovación de las licencias de Microsoft, Windows Server para los sistemas, Lex doctor 11 y BTB Software y sistema de gestión contable Infogestión. Da cuenta la Sra. Tesorera Dra. Peluso de lo informado por la Dirección de Informática a saber:

“Al Consejo Directivo

S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito autorización para realizar la renovación de las licencias de Microsoft por volumen Educativo, más la licencia de Windows Server para los sistemas, Lex doctor 11 y BTB Software y sistema de gestión contable Infogestión. Se adjunta presupuesto de la empresa Omicron System, que es nuestro partner ante Microsoft software.

Dicho licenciamiento se denomina OVS o licenciamiento por volumen, los programas de licenciamiento por volumen de Microsoft, como el Open Value Subscription Education

Solutions (OVS - ES), son programas de licencias que ofrecen un cargo anual por número de empleados y con la flexibilidad para agregar cualquier tipo de producto de acuerdo a su plantilla laboral. Este tipo de licenciamiento es posible ya que el colegio es considerado por Microsoft como entidad educativa gracias al área académica. Si durante la vigencia del contrato, sale alguna versión de actualización de los productos suscriptos, quedan automáticamente cubiertas todas las PCs de la institución que instalen dicha actualización. Y si adquieren nuevas computadoras, quedan automáticamente cubiertas por el contrato, recién en el momento de las renovaciones de la anualidad se incorporarán.

Los productos que componen el licenciamiento son: Todas las aplicaciones de escritorio (Office, Visual Studio, Visio, Project), Actualizaciones de los sistemas operativos. Todos los servidores (Windows Server, SQL Server, Exchange Server). Todas las CAL para los servidores.

La mencionada solicitud de renovación, fue requerida para que sea contemplada en el presupuesto anual de este año en curso. *Saluda Atte. ING Marín Alejandro Barbosa.- Dirección de Informática y Tecnología."*

"Al Consejo Directivo

S / D

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito autorización para realizar la renovación de licencias del Antivirus Nod 32.

Dicha renovación es por 1 o 3 años y en este caso debemos actualizar a una nueva versión ya que la que estamos utilizando se va a discontinuar.

Cabe aclarar que dicho presupuesto es por 54 licencias, cubriendo de esta forma 54 equipos.

Recomiendo la renovación por 3 años ya que se abona una sola vez y se "congela" el precio teniendo un ahorro de 317 USD.

Adjunto presupuesto otorgado por nuestro partner ante ESET antivirus Omicron System.

Costo de la renovación por 3 años USD 2.857,97 , costo de la renovación por 1 año USD 1.058,51 .

La mencionada solicitud de renovación, fue requerida para que sea contemplada en el presupuesto anual de este año en curso. *Saluda Atte. ING Marín Alejandro Barbosa.- Dirección de Informática y Tecnología."*

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** I) Aprobar las renovaciones de las licencias de Microsoft por volumen Educativo, más la licencia de Windows Server, de acuerdo a lo presupuestado por nuestro partner Omicron System ante Microsoft por un monto total de USD 2.932,92.- II) Aprobar la renovación de licencias del Antivirus Nod 32 por tres años de acuerdo a lo presupuestado por nuestro partner Omicron System ante ESET antivirus.

10.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

a.- Dictamen vista Juzgado de Familia Nro.1.- Autos: "xxx" Expte N° xxx. Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la señora Presidenta

del Colegio de la Abogacía de La Plata

Dra. Marina Mongiardino

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que el Juzgado de Familia 1 de La Plata, ha conferido vista respecto a una cuestión vinculada a honorarios profesionales correspondiente a los autos "xxx" Expte. xxx en trámite ante el Juzgado indicado. I.ANTECEDENTES: La cuestión se centra respecto al pago de honorarios regulados realizado por el demandado xxx a los Dres. xxx y xxx y si los mismos pueden entenderse como cancelados en su integridad o no. La

regulación de primera Instancia fue de fecha 23/10/24 y siendo apelada interviene la Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil y Comercial Departamental Sala I (Dres. Sosa Aubone y Lopez Muro) que con fecha 08/04/25 fija finalmente los honorarios de los citados letrados xxx en 130 ius arancelarios para cada uno (conf. dec-ley 8904/77 \$ 2.249.800 equivalente a la fecha de la regulación apelada). El apoderado de los letrados en fecha 5/05/25 denuncia que el Sr. xxx, obligado al pago, abonó a cada letrado con fecha 25/04/25 la suma de \$ 2.474.780 por honorarios y aportes. Indica en la presentación que se trata de un pago parcial fundado en que la deuda de honorarios en jus arancelario constituye una deuda de valor y que a la fecha de pago (25-04-25) conforme Ac. 7179/25, el jus arancelario del decreto ley 8904/77 ascendía a \$ 26.229, resultando que 130ius arancelarios arrojaban el monto de \$ 3.409.770 con más el 10% de aportes lo que hacía un total de \$ 3.750.747. Concluye solicitando se intime a abonar las diferencias de honorarios y aportes bajo apercibimiento de ejecución. El demandado xxx, con otro patrocinio, con fecha 19/05/25, contesta y refiere que el monto abonado es el que expresamente menciona el fallo en pesos. Y luego señala que si V.S. lo considera necesario se eleven a la Cámara interviniente a fin de que ratifique o rectifique el monto. Finalmente, con fecha 12/06/25 el Juez interviniente resuelve que sin perjuicio de lo pedido previo a todo trámite corresponde conferir vista a esta Comisión de nuestro Colegio. II. ANALISIS: 1.) Preliminarmente se debe advertir que tanto la regulación de honorarios de la instancia de origen como la de la Alzada son en cantidades de jus arancelarios del decreto ley 8904/77 y que en la resolución de segunda instancia se agrega, además, el equivalente en pesos a la fecha del auto regulatorio original. 2.) Esta Comisión tiene la postura de que a partir de la vigencia de la ley 14.967 todas las regulaciones de honorarios se deben realizar en jus arancelarios conforme arts. 15 inc. d, 24 y 51 de esta norma, independientemente de que las tareas fueran valuadas conforme al decreto- ley 8904/77 (criterio de ultraactividad) o según ley 14.967 siguiendo la doctrina del fallo "Morcillo" de la SCBA. En ese sentido sostiene Vanina Mosquera que si bien, a la hora de valorar los honorarios, los jueces estarán sometidos a los distintos criterios que decidan asumir respecto a la aplicación de la ley en el tiempo, el auto regulatorio implica un hito a partir del cual los honorarios "devengados" pasan a ser "regulados", y el derecho "a que se regulen" (que hasta ese momento estaba en cabeza de los letrados) es ahora, "el derecho al cobro" de esos honorarios regulados una vez que la resolución adquiera firmeza. Y que se puede decir entonces que esa regulación, a partir de cuya notificación nace el derecho al cobro del beneficiario, entra plenamente en la órbita de la nueva Ley de Honorarios Profesionales, que impone a los jueces expresar el monto regulatorio al que pueden haber llegado por aplicación del decreto-ley 8904/1977, en unidad arancelaria ius. Ello, porque si bien pueden valorar las tareas a la luz de la norma vigente en oportunidad de la realización de las mismas - decreto - ley 8904/1977 o ley 14.967 -, al momento de efectuar la regulación, la ley vigente les impone la expresión del monto en aquella unidad, bajo apercibimiento de nulidad. Sostiene que la nueva normativa arancelaria contiene normas procesales, que por ser tales resultan de aplicación inmediata. Así, señala que los arts. 15, 16 y 24 de la ley 14.967, son normas de naturaleza estrictamente procesal e imponen a los jueces: efectuar regulaciones que indiquen el monto del juicio; referencien sus antecedentes; detallen las tareas realizadas por el profesional beneficiario de la regulación; expresen el monto en la unidad arancelaria ius; tengan en el valor, mérito y calidad jurídica de la labor desarrollada; consideren las particularidades del caso, el resultado obtenido y la trascendencia de la resolución del juicio para casos futuros; tengan en cuenta la trascendencia económica y moral que revista la cuestión para el interesado; aprecien la posición económica y social de las partes y el tiempo empleado en la solución del litigio; asimismo, declaren la inoficiosidad de los trabajos en forma fundada. Y que cumplido lo cual y obtenido el valor por las tareas desarrolladas - luego de la operación matemática correspondiente - se deberá volcar en el auto en su equivalente en JUS (La aplicación en el tiempo de la ley

14.967, Mosquera, Vanina, Publicado en: LLBA2017 (noviembre), 2017, Cita Online: AR/DOC/3009/2017). 3.) Se ha sostenido reiteradamente también que la obligación del pago de honorarios en cantidades de jus arancelarios constituye una deuda de valor en los términos del art. 772 del CCYCN; de forma tal que el valor final de la deuda se determina según el valor del jus a la fecha del efectivo pago (arg. art. 15 inc.d y 24 de la ley 14967). 4.) En definitiva y más allá de estas consideraciones será V.S. que deberá resolver si el pago de honorarios denunciado ha tenido o no carácter cancelatorio de la deuda respecto de los estipendios de los Dres. xxx. Sin otro particular, saludo a Ud. Atte. Fdo. Dr. Carlos F. VALDEZ. Presidente Comisión de Honorarios Profesionales CALP. “

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar lo dictaminado y comunicar al Juzgado interviniente.

b.- Dictamen requerimiento Dra. xxx. - Autos caratulados: “xxx” Expte. xxx, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial nº4 de La Plata.- Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

“A la señora Presidenta
del Colegio de la Abogacía de La Plata
Dra. Marina Mongiardino

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. xxx ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto de los honorarios regulados por su actuación profesional en autos “xxx” Expte. xxx, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial 4 de La Plata. I. ANTECEDENTES: 1.) La Dra. xxx revistió el carácter de letrada patrocinante de la parte actora en una demanda de consignación judicial de llaves respecto al contrato de locación de una propiedad sita en calle xxx de La Plata sustanciado en los autos de referencia.

La actora, luego de iniciada la demanda, la sustituye por un abogado de la Defensoría Oficial 11 Departamental quien a partir de allí la patrocinó. En las actuaciones finalmente se arriba a un acuerdo conciliatorio en fecha 22/05/2025. Allí se pactan los honorarios en el orden causado y se regulan los mismos a la Dra. xxx por resolución de fecha 9 de junio de 2025, en lo que interesa, en los siguientes términos:

“...Por la importancia de las tareas profesionales realizadas, regulo los honorarios de la Dra. xxx en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 0/100 (\$ 38381) (1 ius) (arts. 1, 15, 16, 21, 28 y 51 art. 7 del C Cy C N Ley 14967) en ambos casos con más su aporte (ley 6716) e I.V.A. si correspondiera previa acreditación de la condición que reviste el interesado ante la DGI- A.F.I.P. (ley 10268)....Se deja expresa constancia que los honorarios se regulan tomando como base la valuación fiscal adjuntada en pdf (conf.art. 25 dec. ley 8904 y SCBA Ac.114092 -S. del 22/08/2012- “Lattanzio Silvia y otro c. Ruiz Mario y otr. S. Daños y Perjuicios”)....”. 3.) La Colega apela los honorarios regulados a su respecto por bajos, sostiene que el auto regulatorio carece de fundamentos -tanto fácticos como jurídicos- que permitan alejarse de los mínimos legales, tornándose en consecuencia el mismo en arbitrario y violatorio de los máximos preceptos y garantías constitucionales. Agrega que la determinación arancelaria de 1 jus NO representa la calidad y extensión de los actos ejecutados por la profesional - que detalla - y considera que la resolución resulta arbitraria en tanto se aleja del orden jurídico vigente sin su debida fundamentación. Hace incapié en el carácter alimentario de los honorarios, la violación del orden público arancelario. y el derecho de propiedad sobre el producido de su retribución (artículos 14 bis y 17 CN) entre otras consideraciones. Finalmente se opone y plantea la nulidad de la base regulatoria constituida por la valuación fiscal.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) Coincidimos en lo sustancial con los agravios de la letrada xxx y su reclamo frente a la regulación de honorarios fijada en 1 jus arancelario. Más adelante abordaremos la cuestión de la cuantía de la retribución del trabajo.

2.) Previamente a la cuantía del honorario, debemos señalar que se introduce en el mismo auto regulatorio la determinación de la base regulatoria según valuación fiscal sin oportunidad a la letrada de cuestionarla o disconformarse como permite el ordenamiento arancelario.

Por ello la Colega introduce el cuestionamiento de la base regulatoria en el recurso de apelación por ser la primera oportunidad procesal para hacerlo. Resulta absolutamente lógico y temporáneo.

Por nuestra parte y respecto a la base regulatoria fijada en la valuación fiscal pura del bien locado, consideramos que estando en presencia de una relación locativa, la consignación de llaves del locatario, como anverso del desalojo, hace aplicable la base regulatoria que surge del art. 40 de la ley 14967 (desalojo) para lo cual debió practicarse liquidación de los valores locativos en juego y estando ello firme recién proceder a regularse los honorarios a todos los profesionales.

Pese a ello el Juzgado recurre directamente en el auto regulatorio a fijar la base y estipendar en el mismo acto considerando una valuación fiscal simple sin siquiera considerar - además - que la ley 14967 cuando se refiere a juicios sobre inmuebles o derechos sobre estos en el art. 27 inc. a (aunque no es el caso) tiene en cuenta una base distinta: la valuación fiscal impuesto al acto más el 20%.

El procedimiento adoptado no permitió, como dijimos, a la letrada disconformarse de la base regulatoria, por lo cual avalamos el pedido de nulidad de la base regulatoria y de la consecuente regulación, para que previamente se discuta y se fije en la instancia de origen la base regulatoria y una vez firme se proceda a regular nuevamente honorarios.

La cita del precedente "SCBA LP C 114092 S 22/08/2012 Juez SORIA (OP) Carátula: Lattanzio, Silvia y otros c/Ruiz, Mario y otros s/Daños y perjuicios" y del art. 25 del decreto ley 8904/77. No aporta, sino más bien confunde.

El fallo (año 2012 es decir previo a la ley 14967) se refiere a la oponibilidad del monto del acuerdo conciliatorio a los terceros no participantes del mismo (letrados), siguiendo los precedentes "Murguía" y "Coronel" de la CSJN, pero en nuestro caso en el acuerdo conciliatorio no hay monto del acuerdo, no hay una obligación dineraria ya que solamente se entregan las llaves del bien locado.

La base regulatoria, insisto, surge del auto regulatorio y no del acuerdo de entrega de llaves. La cita jurisprudencial en definitiva es aparente pero no aplicable.

Igual no traeré a colación por ser innecesario por lo dicho, que el art. 25 de la ley 14967 "in fine", trae una solución legal distinta: la base regulatoria de la conciliación y transacción "...solo será oponible a los profesionales intervinientes en la transacción".

Pero ello es una discusión ajena al presente.

3.) Sin perjuicio de ello, y en lo referente a la cuantía del emolumento nos vuelve a poner frente a lo que hemos encuadrado reiteradamente como una regulación "ínfima".

La Real Academia Española define el término "ínfimo" como "Muy bajo o inferior a los demás de la misma clase en valor, calidad, grado o importancia" (<https://dle.rae.es/%C3%ADnfimo>)

Es decir que se trata de una regulación extremadamente baja, por la cual de ninguna forma se puede aseverar al mismo tiempo que la tarea profesional ha tenido calidad, valor o importancia.

Y eventualmente, sin perjuicio de la descalificación de la arbitraria base regulatoria, el monto de los honorarios no podía ser inferior en su cuantificación al mínimo de 7 jus previsto en el artículo 22 de la ley 14967.

Esta norma establece que "Con prescindencia del contenido económico del asunto, la regulación del o de los profesionales de cada parte, no podrá ser inferior a siete (7) Jus, cualquiera fuese su actividad y el órgano jurisdiccional de que se trate".

Es de recordar que el artículo 22 de la ley 14967 introdujo sustanciales modificaciones al régimen del honorario mínimo fijándolo en siete (7) JUS, cuando la ley anterior (decreto ley 8904/77) lo fijaba en cuatro (4).

Reiteradas interpretaciones jurisprudenciales sostenían que los cuatro (4) JUS mínimos del decreto ley 8904/77 eran por la actuación completa en un proceso y estaban en función del valor económico del asunto, de forma tal que se solía regular menos de los cuatro (4) JUS cuando los fallos entendían que ese valor mínimo resultaba "confiscatorio" frente a lo exiguo del valor económico del pleito.

El resultado era autos regulatorios que estaban por debajo de los cuatro (4) jus mínimos afectando en forma manifiesta la dignidad profesional y la justa retribución.

Esta situación fue definitivamente modificada por el actual artículo 22 de la ley 14967 que incorpora la frase "... Con prescindencia del contenido económico del asunto...". Es decir que la norma que fija el honorario mínimo se aplica aún a los procesos de baja cuantía y en principio "cualquiera fuese la actividad" profesionales

También siempre señalamos que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967.

La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado expresamente sobre la cuestión que abordamos que se debe "...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados se ha previsto que con prescindencia del contenido económico del asunto la regulación del o de los profesionales de cada parte no podrá ser inferior a 7 jus...". Y que "...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...".

4.). Cae el fallo regulatorio así en la problemática más frecuente de vulneración de los mínimos legales y el orden público arancelario en la determinación de estipendios.

Indudablemente el mínimo legal del artículo 22 de la LHP corresponde aplicarlo a cualquier proceso, cuando existe como en el caso actuaciones sustanciales desplegadas porque en definitiva lo que se retribuye y resguarda es el trabajo y la dignidad profesional. La solución en el caso es totalmente ilógica con el ordenamiento arancelario y su fundamentación. Se trata de un régimen "tuitivo" o protector como se autodenomina, con normas de orden público en función de la necesaria participación del abogado en el servicio de justicia (Artículo 1 de la ley 14967).

Así un acto jurídico jurisdiccional que vaya debajo de los 7 jus mínimos de la norma, como en el caso, afecta en definitiva gravemente una norma de orden público ante actuaciones profesionales sustanciales y no meramente esporádicas.

Hemos dicho, y se aplica al piso normatizado del art. 22 LHP, que los pisos mínimos establecidos en las normas arancelarias locales son la valla que determina en el caso concreto el límite de la dignidad del ejercicio profesional y su consecuente retribución. Su quebrantamiento implica de por sí una afectación medular a los derechos de justa retribución por el trabajo prestado, situación que merece protección constitucional.

En igual sentido cabe recordar que la propia SCJBA ha señalado que "El apartamiento del umbral arancelario constituye por cierto un arbitrio que debe emplearse ante situaciones marcadamente singulares" (SCBA causa P. 133.318-RC, 24/09/20, "Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires s/ Recurso de Inconstitucionalidad en Expte. N° 492/18 Ac. 2078).

5.) Habrá de señalarse, asimismo, que la debida fundamentación de los autos regulatorios (art. 15 ley 14967) es una garantía para el profesional a los fines de

resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional reconocido en el art. 1 de la ley 14967.

No se puede hablar de los derechos de justa retribución del trabajo profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente las pautas y circunstancias que permitan la merituación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de las normas arancelarias.

El auto regulatorio adolece de un grave defecto en este sentido. En el caso la retribución de la Colega es inferior a los gastos de jus previsional y bono. Es decir, perdió dinero con su trabajo.

Y además se determina el honorario primero en pesos y luego entre paréntesis en jus, desconociendo que siempre la regulación de honorarios deber ser en jus arancelarios que constituye una deuda de valor en los términos del art. 772 del CCYC (art. 15 inc. d de la ley 14967) y que no estamos en presencia de una deuda meramente dineraria. Es la base del sistema legal de honorarios profesionales en la Provincia de Buenos Aires que parece no reconocerse.

Con estas fallas el decisorio lejos de ser razonablemente fundado resulta argumentativamente contradictorio. Algo evidentemente no funciona desde la lógica y la argumentación jurídica.

Insistimos que la labor eminentemente ponderativa de los jueces del trabajo abogadil, no puede seguir desplegándose como hasta ahora siguiendo los lineamientos y costumbres tribunalicias de la época de vigencia del Decreto ley 8904/77 que sólo obligaba a la cita de los artículos aplicables y la raquítica invocación de "formulismos" o frases automáticas sin contenido, ni coherencia o sin referencias concretas en el caso de la actividad profesional, abusando de argumentaciones implícitas o de mera autoridad.

Si bien persistencias históricas (y que hoy se presentan como construcciones reñidas con el texto legal provincial y del mismo CCYC) se han impuesto en la costumbre judicial, la mecánica actual y que aquí ponemos de resalto debe abandonarse, de inmediato, en pos de una sólida construcción de motivación y fundamentos del auto regulatorio, que permitan visualizar una argumentación razonable tanto al letrado como al obligado al pago.

Esto, adquiere mayor gravedad a la hora de pretender esquivar o "moderar" las reglas de orden público –regulares y mínimas- que determinan el salario de los y las abogadas, a través del dispositivo del art. 1255 CCYC o, sin más, del ejercicio de la equidad sobre el caso concreto (excepcionalidad). Aunque aquí no se lo invoca.

Esta premisa, necesariamente, demanda a la Magistratura ir a una nueva cultura del acto regulatorio con fundamentación y argumentación jurídica sólida y autosuficiente. Seguimos haciendo desde aquí un llamado a ir hacia esa nueva cultura del auto regulatorio abandonando las frases hechas y de naturaleza dogmática colindantes con la discrecionalidad y arbitrariedad.

7.) Concluyendo: Un nuevo auto regulatorio que castiga el trabajo profesional.

Ello, en cuanto resultando el honorario la retribución del trabajo profesional, constituye entonces una descalificación de lo actuado profesionalmente por el abogado y en consecuencia lo contrario a la dignidad profesional o al decoro que debe recibir el profesional de la abogacía (Conf. art. 58 CPCC y 56 de la ley 5177).

De allí se sigue que una regulación "ínfima" vulnera o afecta gravemente los derechos del profesional de la abogacía entre los que podemos citar:

- a la justa retribución del trabajo profesional,*
- al carácter alimentario de los honorarios,*
- al derecho de propiedad sobre los honorarios,*
- al ejercicio profesional en condiciones de dignidad y probidad,*
- al ejercicio de la función del letrado de auxiliar de justicia,*
- a la necesaria presencia de un abogado para garantizar el debido proceso legal,*

-al derecho del abogado/a a ser asimilado a los magistrados en cuanto atañe al respeto y consideración que debe guardársele.

No puede dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucradas normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, Normas de Ética Profesional y derechos constitucionales como los que emanan de los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11, 12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por las consideraciones expuestas se sugiere acompañar a la Colega con este dictamen en su disconformismo con la regulación "ínfima" que NO reconoce su labor profesional y transmitir con urgencia lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos. Sin otro particular, lo saludo a muy atentamente. Fdo. Dr. Carlos Fernando Valdez Presidente Comisión de Honorarios Profesionales con la intervención de la Dra. Sandra GIANATTI."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: aprobar lo dictaminado y notificar.

5.- COMISIÓN REGISTRO DE ABOGADAS Y ABOGADOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. -

(...)

Comisión del Registro de Abogadas y Abogados de Niñas, Niños y Adolescentes Colegio de la Abogacía de La Plata."

La Dra. Sannen Mazzucco, aprovecha la oportunidad para comentar que en la semana se llevó a cabo una reunión de la Comisión del Registro de Abogados y Abogadas del Niño, donde estuvo presente junto con la Dra. Mongiardino, en la cual se abordaron todas las dificultades que tienen las/os abogadas y abogados a la hora de ejercer ese rol, en tal sentido, comenta que desde el Área de Acceso a la Justicia se ha solicitado un informe sobre los casos y causas que se llevan, para poder hacer justamente un análisis de lo que implica la figura en su ejercicio. En la reunión, se abordaron los temas de mayor complicación como ser, los honorarios, el tema de la aceptación en las causas como abogados y abogadas del niño, las diferencias que hay cuando es materia civil o penal, lo que tiene que ver con la figura de abogadas y abogados del niño, porque hay jueces de paz que no las están aceptando. Resalta que el encuentro fue muy fructífero, en el cual participaron abogados y abogadas de todo el departamento judicial.

La Dra. Mongiardino, destaca que desde el registro le han manifestado que están muy contentos con que los dictámenes se presenten firmados por las autoridades de la Comisiones respectivas, reconociendo con esto, el trabajo de todas las Comisiones que desinteresadamente y ad honorem, realizan a diario.

TEMAS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

(...)

A continuación, se indica Link de acceso a la grabación de la presente sesión por nuestro canal de YouTube:

https://www.youtube.com/watch?v=P7oDnJ_KdDA

6.- PROXIMA SESIÓN. - Se **RESUELVE**: convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 16 de julio del corriente a las 18:00Hs.-

Marina Mongiardino
Presidenta

Fabio Nielsen
Secretario General